

Ueda Espuico el referido Sr. Sindico, Dijo, que con enclava-
mo año pasado se convocó aiuntamiento gñal llamando q. haues
pedido los Diputados Comunes sin exponer motivos

El Sr. Regidor Loma Dijo se adheria al dictamen precedido
q. Tho. Alcalde hoy quere sepa la Verdad Al despacho

S. Conregidor = El Sr. Diputado Tangui se adherio lo mismo =

El Sr. Diputado Papparini a lo expuesto q. Tho. Sindico = El

Sr. Diputado Iticuz a lo del Sr. Alc. = El Sr. Diputado Iticuz

requi a lo del Sr. Sindico. Con lo qual se dio fin era congreso y

firmo Tho. Alc. q. si q. las demas sed. ac. y costumbres, y

en fe de todo yo el Tho. Curon

Yo Dn Antonio Maria
Lic. Aguirrebeña

Ante mi
Lorenzo de Cipurul

Ayuntam. General
del dia 4 de Abril

En las Casas del Conexo de esta Villa de Vegueta, a quatro de Abril de
mil setecientos ochenta y tres, por testimonio de mi el Curon, se juntaron en
congreso gñal, segun costumbre, precedidos que fuson los años correspondi-
entes, los Señores Liz. D. nro. Maria Aguirrebeña Alc. y Juez ordinario,
D. nro. Jonacio de Uyoa, y Ortega Sindico Mayor gñal, Miguel Agui-
rebeña, Pedro Jofe de Itanguen Lasiaga, Manuel Saenz de Loma, y Man-
Jofe de Amuchategui Regidores, Miguel nro. de Tangui, y otros q.
Papparini Diputados al comun, Pedro matias de Iticuz, Bernardo
de Achategui, nro. de Arrotegui, y Juaguin de Muna Mendizabal.
Diputados al conexo, que componen la Justicia, y Regimiento pleno,

D.ⁿ Pedro Masia de Landarua, D.ⁿ Manuel Enrique de Lili, D.ⁿ Jph. m.^o
 de Zuloaga, Manuel Antonio de Amurquibar, Jofe Nicolai de Aguirre, mig. Jph
 de Onueagaiti Larrea, Jofe Juakin de Larrañaga Barre, melchor Jofe de
 Zarabal, Manuel de Gaitano, Nicolas de Elcano Tribe, Jph. m.^o de Urdal-
 de, Juan de Galarrizola, Jph de Onamuno Gaitano, Jph de Gomezcoati,
 Pedro de Arrolacabal Panhegui, Domingo de Lizanalde Normendi, Miguel m.^o
 de Maanda, D.ⁿ Hipolito Luis de Berroeta, D.ⁿ Juan Juan de Uria y Jauriqui,
 D.ⁿ Juakin Jofe de Landarua, y Romarace, Liz. D.ⁿ Jofe m.^o de Sagarrabal,
 D.ⁿ Jofe Manuel de Jizar, Pedro Domingo de Maurano, D.ⁿ Martin Jph de
 Masua, Juan Jph de Mendizabal, Manuel de Vizcar, Juan. Felice de
 Arcaute Gaxtelu, D.ⁿ Jofe Maria de Berroeta, Pedro Ignacio de Elcano Ber-
 ceibar, Manuel de Gaitizabal Velar, Miguel de Gallarcegui, Juan. de Arcaute
 de Arcaute, Domingo de Oregui, Miguel m.^o de Oyarzun, Juan de Guimola
 Juan de Gaitizcegui, Juan de Lizanuz Barre, Jph de Ibarru Ardegui, y D.ⁿ
 Juan de Berroeta, todos vecinos Caballeros noble hieus-dalgo de esta

Exposu. del Sr. Alcalde

esta villa. Jovando así juntos y congregados, expres' en lengua Castellana,
 el Dho señor Alcalde, que el día dos del corriente de este mes, por mi el Sr. m.^o
 Despacho del Sr. conde de esta Provincia de Guipuzcoa, obtenido à instancia
 de Dho S.^{or} Diputado al comun Gasparini, para que dentro del segundo dia convo-
 case á un congreso públ, a fin de que Dho S.^{or} Gasparini expusiese en él las quejas
 que supone tener, acerca de la inequidad del D.ⁿ Miguel de Torrano medicorriuel
 de esta villa, y que Dho Sr. conde motivaba este congreso públ. Joviendo
 expresado tambien el referido Sr. Alcalde, à Dho S.^{or} Diputado comunero, expusiese
 al congreso lo que arriba que Exponer, entago' así el Sr. conde en de Vista, un
 memorial, con otros Documentos, sus tenos, que lo ley, dice así

Memoria de Gasparini

de la villa de Vergara Señor Andrés de Gasparini con el mayor
 rendimiento y respeto Expone a V. S. que de los mismos instantes que tubo el

honor de su Elegido por Diputado comunero de V. M., no han tenido de temer
en esta persona de toda especie, que fundose verbalmente de la imposibilidad
personal del D.º D.º Miguel de Toranzo medico actual de V. M., y sorpren-
dido, al principio, de clamor de tantas personas, resistió comunicar
quanto le paraba, à D.º Miguel Ant.º de Tauxequi, igualmente Diputa-
do comunero; pero con habele noticiado solamente, de que tenia quejas
contra el medico, y de haverle respondido se trataban de paciencia,
se retiró de desagrado que tenia, à que caminase con acuerdo en un asunto
de tanta importancia, y viendo, que continuaban, y repetian las mis-
mas quejas, con mas ardor que nunca, le pareció muy proprio y muy se-
vido, comunicaslas à D.º Fr.º de Tribe otro Cirujano, suplicandole
le à que noticiase à el D.º Miguel de Toranzo, y en su vista tomar
la resolucion mas adelantada, para satisfacer à lo comun, y de este modo
se lograse la paz y la quietud; pero se le ocurrió D.º Fr.º de Tribe respon-
diendole ser hijo que en la casa, que él vivia mucho al S.º de To-
ranzo, y que él era igualmente correspondia à su oficio, y así, que de
ninguna de las maneras hiba à darle parte de semejantes notici-
as; y sin embargo de que hiba buscando todo arbitrio y medio para
satisfacer con seguridad su obligacion, no halló otro, que de informarse
secretamente con personas fidedignas, y sinacha alguna, sobre la imposibi-
dad de D.º Miguel medico, las que todas conformes, y unanimes, aseguraron ser
ciertas, y verdaderas los achaques habituales, que padecia, por los quales
se hallaba impedido al entero, y total cumplimiento de su empleo;
no obstante se mantenía en tomar resolucion alguna; hasta que se le
hubiere proporcionado ocasion de hablar, y tratar el asunto con
alguno que fuese parte muy cercana; como de hecho el dia venia y
tres de febrero proximo pasado, tubo aviso de D.º Juan Juan
de Toranzo Cura de la Parroquia de San Pedro, chico de
D.º Miguel medico, para que pasase à su casa haverle con él, lo que escuchó

con el maior gusto que cabe, sin perder momentos, y despues de haverlo hecho
 cargo dho señor Cua, con preguntas sobre los legados, que se piden, y de la calidad
 de dhas quexas, respondiòle con una Relacion individual, de quanto se decía, ini-
 nuandole à un mismo tpo, bucar modo y medio para que se finalizare todo
 ello, sin ruido de tribunales, en beneficio de su comun, y tambien del de su patria,
 pero lojos de recurrir conforme se persuadia de buena intencion, le tuvo se
 enemigo amenazandole con pliego criminal: y asi è, que en lre pòsibilidad
 debe procurar, y protestar à V. que nunca jamas hà tenido la menor idea
 de perder, ni perjudicar à persona alguna, directa ni indirectamente, y mucho
 menos de solicitar en el sueldo plejos, y quimeras, y solo se hà come-
 zado (dho con el permiso de V. y con toda modestia) en vivir con la mejor
 armonia, que cabe, y con aquella quietud, que corresponde, solicitando no mas
 en este asunto el beneficio de todos en gñal, y particularmente à cada uno, el des-
 peño de su limitacion, y el descaigo de su conciencia, y así buelbe à protestar,
 que ni hà tenido, ni tiene con la casa de don tomaso, la mas leve sombra
 de rencor, ni que motivo algº particular le hà movido à dar parte à V.
 mas que lo ininuido; hallandose pues en estos terminos y sin esperiancia
 de que se efectuas de buen dero. Considerando con azo sentimiento fuio
 la mala inversion que se hace de la cantidad de dinero que se le da adho don
 tomaso del ramo de la sisa, nota que se irrita encara de traer medi-
 cos de afuera por su falta. como de aquella que se responde por los que
 salen à curarse à otras partes y de la ninguna asistencia à los enfermos
 especialmente à los que viven en caserios, y parages muy distantes y penosos
 tomò la Resolucion de consultar con quien dirige su conciencia informando
 le por menor de quanto le ocurria, y así envia el Dictamen, y
 Consejo que obrò practico nuevamente varias diligencias, y banios
 informes disponiendole à dar parte à V. el modo mas conducente
 Escrivio à Miguel Ignacio de Abreuza, y à Juan de Mondrabal
 de Cirujanos de esta V. y L. villa de Berg. tres cartas con

fechas de quatro cinco, y nueve del mes de mayo proximo pasado las que
presente a vs. legalizadas, pidiendole conexasen a los capitulos que
convenian sin respetos ni fines particulares, los que declaran y dicen
ser ciertos los males y achaques naturales que padece dho medico
por los quales no se halla en estado de cumplir como merece el em-
pleo y debe, y aunque a las firmas de estos facultados inmediatos
a la medicina se queda, y se da fe y credito especialmente viendo los
defectos visibles y personales sin embargo con el concepto de ellos
consulto con el D.^{or} D.ⁿ Manuel Antonio del Bal. y Medina con
fecha nueve del mes de mayo proximo pasado sobre las malas re-
sultas que podian suceder continuando en su ministerio, a la que
responde, y espone individualmente los perjuicios y daños, y la que
presente igualmente legalizada para mayor validacion e informe
a vs. y por ultimo no contento ni satisfecho por el celo de hallar
entramente la verdad, y salir de toda duda, escribio a D. Miguel
Arecio uacero Boricano con fecha de diez, y al D.^{or} D.ⁿ Ant.
Pedro de Cizat. con fecha de dou del dho mes de mayo proximo pasa-
do de este primer año preguntandole positivamente, y con particula-
dad de los insinuados achaques, y defectos personales de dho medico como
a quanto se succede a los Individuos de esta V. y L. villa los que
responden como veid vs. por las mismas causas que presente legaliza-
das, confesando el primero un defecto muy notable, y diciendo el seg.
que no debe ni puede proseguir en el empleo sin peligro manifiesto
y evidente a la salud, y vida de todos los enfermos. Ya prevenido con
estos documentos podria haber dado parte a vs. antes, si temiendo de
encuadrar alg.^o numero concepto sobre su conducta, y a quella tachara
a ligera y facil nose hubiese detenido con otras pesquisas tan
imporcantes, como pesquisas muy varias lances de mucha conse-
cuencia y en especialidad que dho señor toriano havia negado
la asistencia a ciertas personas que gravemente se hallaban enfermas.

y obligado con el señor Alcalde se fué después, cuyo caso tal vez
 acaese su muerte; Fueáora igualmente este respondio que no podia haber
 cauiandola á caso, por esta falta el mismo golpe que á la primera: que
 á veces no há distinguido por falta de vista lo negro de una lengua ni
 conocido el Bazo de un enfermo: que en varios parages de su comun
 apenas conocen ni se há dejado ver Dho Toriano de algunos años á esta
 parte, y finalmente que há proseguido y prosigue en recabar Remedios
 por sola la Relación de Cuzano sin embargo de la sentencia dada
 por el Real Proto-medico ápercibiendo enmones y multando á todos ellos:
 Cienzo cuzano de esta el dia Venia del pasado á las once de la noche
 como á toda prisa á visitar una enferma que estaba en los últimos de su
 vida, y bolviendo á la una de la misma noche á casa del citado Senor
 toriano recio con su remedio: Reflexiono y comulto estos lanes tan verda-
 deros como publicos. Las palabras, y expresiones que formo el ininua-
 do D. J. Manuel en su memorial presentado á V. S. á veinte y
 tres dias del mes de Abril del año mil setecientos ochenta y
 quatro, que dice = pero considerando que empleados los nueve proximos
años (notese que en este mes van pasando diez y nueve) en servicio
de V. S. están ya sus fuerzas debilitadas, y el mismo impossibilitado á la
previa indispensable asistencia de las casas separadas del cuerpo de la
poblacion. La sentencia dada por el citado Real Proto-medico, que todos
 concurren á manifestar la impossibilidad actual y personal de Dho medico
 tubienca, y disimulada por estos Cuzanos asiendo á lo que no deben, como
 atención que se merece el mas pobre de su comun en ser atendido con la
 propia, y misma persona de su medico como aquel, que abunda de
 quezas el mas Defenso como el que vive cerca de termino ya sin respecto
 alguno particular dar parte á V. S. y en su consecuencia presento memo-
 rial el dia diez y seis del mes de Mayo proximo pasado En cuiencia
 miento particular en que suplicaba se convocase congreso gual como asunco

gastos, y perjuicios, y pide testimonio con insercion de este memorial de todos los papeles presentados, y ello que se dignare decretar = D. L. M. de V. S. de miu deudo y miu acervo de = Andres de Gasparini su deputado Comunal = Vegaza, y Abril tres de abril seiscientos ochenta y tres =

Carta al Sr. Gasparini, al Cirujano Aburrera

Vegaza, y mayo quatro de mil seiscientos ochenta y tres = Amigo Miguel Ignacio: Como Deputado del comun que soy, en fuerza del juramento que pene para defenderte, y en vista de varias quejas venales que he tenido sobre la imposibilidad de mi medico dero pedia a vñ. me informe sobre los asuntos que si es cierto que dho medico D. Miguel de Toranzo esta miu loco de vida por cuyo defecto se halla imposibilitado observar, y registrar con toda exactitud y como merece a los enfermos, y quanto conduce para el acierto de sus Curaciones = si padece temblamiento de mano, y que al parecer siendo asi queda privado de conocer perfectamente la calidad, y circunstancias de los achaques por hallarse en un mismo acto dos Partimentos, es a decir, el pulso del enfermo, y temblor que por lo que he oido que es el pulso, y por el paso, o por mejor decir el noxa, y guia de la medicina a que se atiende conoce, y cumple todo facultativo. Por ultimo si se halla imposibilitado de montar a caballo, y de andar por caminos tan largos penosos, y peligrosos por todo el distrito de este comun de dia de noche de invierno y de verano, y que para evitar el peligro se vale quando en materia de relacion de los Cirujanos para curar los enfermos necesando sus Remedios a discrecion o conforme la informan = Lo no deico Amigo otra cosa que el acervo, y el desempeño de mi obligacion que en recompensa de la Onda que he tenido de mi de Deputado, me dero lo primero el descargo de mi conciencia, y adho comun todo alivio y lo que es suyo: Soy a vñ. el Deputado del comun Gasparini =

Resp. de Aburrera

Señor Gasparini: Entesado de todo quanto vñ. medice en la sua accion de D. Miguel de Toranzo, debo decir a vñ. que el pulso de elato ipò alato para tiene convulso, y atemperada la vida tiene tambien bastante conca, y el

Esto puede informarse viendo las recetas de recetas por su parte en las
Boticas que hay en esta villa de Vergara, y en quanto Vni. medico dejen
imposibilitado de montar à caballo por los caminos con Escabrosos que
hay en esta villa, y de visitar los enfermos de dia y de noche digo à
Vni. que por su mucha edad, y por lo mismo que hà trabajado estos muchos
años, y ademas que parece una enfermedad que èi Calculo en la Bexiga
que cada instante esta echando piedras, por la via Urinaria me parece que
se halla imposibilitado, y esto pueden dar mejor uachias, y si se queror
mas antiguos que lo esto èi lo que siento, y mande Vni. audeg. Ar.
J.B. su. Dia 4 de marzo de 83 Miguel Jn. de Abuzarza = Ciu-
lanos

Carta del Sr. Casparini al Sr. Mendizabal
Amigo Fran. Deseo con mas formalidad y reverencia saber quanto
acaba de decirme Abuzarza èi ai òno, pues el cargo de Diputado de
este comun, me precia caso de pecado mortal el dia cumplimiento à la
obligacion que he con juramento de defender adho comun, y lograrle todo
alivio, toda felicidad, y quanto le corresponde de Justicia, soy tuio siempre
el Diputado Casparini

Prosp. Mendizabal
Sr. Casparini: todo quanto Vni. me pregunta y to que le responde mi
con Sr. Abuzarza èi cierto y cierto. Vergara 4 de marzo de 83 = Fran. de
Mendizabal

Comprovar
En Los Evidentes del Rey mio señor, (que Dios guie) numerados y Vecinos de
esta Villa de Mondragon: Damos fe, que Miguel Jn. de Abuzarza, y
Fran. Mendizabal, por quienes se sacifica à lo que se le pregunta por
D. Andres de Casparini Diputado al comun de la Villa de Vergara, son uios
Cizulanos de ella, y como tales van, y lozeren de la facultad, y a mefama
su satisfacion, y certificacion, siempre se le hà dado, y dà, entera fe, y
credito, así juicio, como fuera del. Para que asi contra jobre los ofesos
que hàca lugar, de pedimento de Dho. D. Andres, damos el pino, que
sionamos, y firmamos en esta Dha Villa de Mondragon, à veinte
de marzo de mil seccientos, y ochenta y tres. En este papel comun por no

varse Al sellado = Encerramiento de verdad = Anuncio de Oquendo = Encerramiento

mi de verdad = Andres de Toledo =

Carta del Señor Gasparini, al Cirujano Abusura

Delegada y marzo 5 de 83 = Amigo Miguel Ignacio: he visto la respuesta que me ha dado vni. a la que remitia a vna; conozco su realidad y el modo de pensar tan errado de un hombre de bien especialmente en casos que piden toda verdad, pero he echado de menos el que vni. omnia decime sobre si el medico tozano se vale o no para el claxon de los cirujanos para curar a los enfermos, a los que no aitta por su acha que, y por estar muy dilatado el claxon de esta comun, con caminos peligrosos y largos. Este es nuevo favor que pide a vni. para quedarme enteramente satisfecho e informado, y en su vista tomar la resolucian que es tan devida como necesaria, soy de vni. pmo amigo el Deputado de esta comun Gasparini =

Respuesta de Abusura

Señor Gasparini: Ahora, acabo de recibir esta segunda carta pidiendome informacion del Señor D. Miguel de tozano, si se vale o no segun la relacion que hago, como medico cirujano que soy. Pues debo decir a vni, que de algunas veces he sido llamado, en el poco tiempo que paso en esta Villa, para que viendo a un enfermo, le haga la relacion de la enfermedad que padece el tal enfermo, y Receta en su vista lo que le parece, pues lo mismo ha sucedido con los demas con profesores de quienes puede vni. informarse mejor, pues como todos saben, no es facultad de los cirujanos el que anden en esto, pero no precisa muchas veces, por hacerse favor al medico, viendo su avanzada edad, y el andar en los caminos tan penosos como hay en esta dha villa, metiendolos en una facultad que no les compete. y mande vni. a este su seguro sero. J. B. su = Miguel Ignacio de Abusura
Delegada 5 de marzo de 83,

Carta del Sr. Gasparini a Mendizabal

Amigo Juan de Mendizabal: Por lo mismo que acabo de recibir de su conho- favor de vni. la respuesta que antecede, sobre si el medico tozano se vale o no que los cirujanos para que informen de la Calidad, y circunstancias de las enfermedades, que suelen tener los enfermos, y en su vista disponer los Remedios, Encerrandose vni. a quanto dice dho Abusura, deseo saber de vni. tambien quanto para en esta asunto, pues como de los articulos, que aitta solicite a la casa, y que se quedan sin la resolucian, que necesito. Soy de vni. su fino amigo el Deputado

do Tapanini = Vergara marzo 5 de 83

Pres. de Mendizabal

Señor Diputado, En vista de la de vñ. y de lo que responde mi con los señores Abundancia no puedo decir otra cosa sino que es así en todo, y solo añado que estando bueno, y visitando en la calle personalmente manda a los Ciudadanos que bayan, y así se compare. Soy de vñ. suso = Juan de

Mendizabal = Vergara 5 de marzo de 83

Comprobar

Los Excmos. A su Magestad nra. y vecinos de esta villa de Mondragon damos fe que Miguel Ignacio de Abundancia y Juan de Mendizabal por quienes se trata, fue de lo que se les pregunta por D. Andres de Tapanini Diputado de comun de la villa de Vergara los dichos Ciudadanos vecinos de la villa de Vergara como tales, en su facultad avisando a los Excmos. disponiendo de las correspondientes curaciones, y a satisfacción de que se ha dado ya en esta fe y credito en juicio, y para del para que conve donde conenga de pedimento de dicho D. Andres damos el para que signamos, y firmamos en esta villa de Mondragon a veinte de marzo de mil ochocientos ochenta y tres, en este papel comun por no estar sellado = En testimonio de verdad = ante = de quando = En testimonio de verdad = Andres de Toledo =

Otra del Sr. Cur. Tapanini a Abundancia

Vergara y marzo 9 de 1783 = Sr. Miguel Ignacio de Tapanini me ha asegurado que el cura de San Pedro hijo de D. Miguel de Toranzo médico actual me ha llamado a su casa, y me ha amenazado que me ha preguntado si he haviendo sido el que se llama de lo que he dado quejas sobre la imposibilidad de su padre, y que este paso dió a mi, con Juan Mendizabal Lorenzo Diaz, y Juan Miguel ambos Boticarios eximase médicos lo que he dicho, y lo que he dicho en esta particular como el que me digas igualmente si tiene algo que añadir a lo que me he dicho en tus respuestas en los dias quatro, y cinco del mes en que estamos. Saber que todo es menester para aclarar la verdad, y que necesito andar con pies de plomo en una dependencia en la que comiere la vida, o la muerte de los individuos de mi comun.

Soy yo que el Diputado Gasparini

Prep. de Abuzura

Amigo y señor Gasparini, acabo de venir esta noche y encerrado de ella devo de dar
a omi. que el dia seis del corriente fue llamado por el señor D. Juan Juan. de to-
mano a casa de la una dada, y a una conmigo llego tambien Juan de Mendizabal con
con profesor, y algo alterado, nos pregunto que habia si fuimos nosotros el que
dimos queja contra su padre le respondimos que no, solo le dijimos que
nosotros no hicimos otra cosa sino responder a lo que omi. nos pregunto; y
Enonces nos dijo que omi. dio queja en el Ayuntamiento que se celebró el mismo
dia diciendo que los facultativos fueron los que le dieron a omi. queja, y sobre
lo que tengo dho. antes me acordó en ello, y mande omi. a algunos susidos=
J. N. de Miguel Jon. de Abuzura. Vergara nueve de Mayo de 83

Otra a Mendizabal

Amigo Mendizabal. Ay va en a casa, y la respuesta de Abuzura, para que encerrado
de todo ello digas tu tambien tu sentir, y añadad si sabes mas, lo que fuere en
Dios, y en conciencia. Soy yo el Diputado de este comun = Vergara =
y Mayo 10 de 183

Prep. de

Señor Diputado he visto la com. y de Abuzura cuyo contenido. Escrito por el
casa de San Pedro dho. dia seis del mes que estamos hauiendome llamado a su
Casa medio alborotado, y sin dar lugar a que yo hablase pero le dije de la pregunta
que me hizo que yo no me havia quejado, y solo si havia respondido en Dios
y en mi conciencia a las preguntas que el dho. Diputado Gasparini, me havia
hecho. Esto que paso el dho. dia seis en quanto a lo que he respondido a omi. por
Escrito el quatro, y cinco de este buelto a deaxito, y lo dice que, y quando se hizo que
da de omi. de algunos susidos = Juan de Mendizabal = Vergara 10 de Mayo de 83

Comprovar.

Los Escribos de su Magestad numerales, y vecinos de esta villa de Mondragon: damos
fe que Miguel Ignacio de Abuzura y Juan de Mendizabal por quienes se
satisfaca a lo que se le pregunta por D. Juan de Gasparini Diputado del comun
de la Villa de Vergara son unos circunscritos vecinos de ellos como tales e hacen
dho. facultad asistiendo a los enfermos, y disponiendole la correspondencia curativa
ya semejantes sus satisfacciones, y certificaciones quedan a pie. Se le ha dado
ya en esta fe y credito en Juicio, y para Oel. Para que consta, y obra

muy malas resultas, á la salud del enfermo

3º..... Sucediendo á los médicos, á mas de los achaques habituales y á los operados con edad muy
 avanzada y á comido muy de continuo Idemas de piedra serale de los cirujanos,
 para que puen pírrietas á los enfermos, y conforma la relacion de estos se govierna
 dispona, y recata los remedios que le pareca: puen haciendo en la jurisdiccion de su
 paraiso caminos muy dilatados, monasos, aspuros, y peligrosos sucede este error,
 y consiguientemente una total desobediencia al Principio obscuro de la medicina
paraiso. Soy aprobando segun la razon natural = Sale de una casa de un enfermo
 que vive muy lejos del medico, acabandolos caminos que se han hecho en incensado
 suis con todo á fin para que el medico sin pades momento pue acudir, y visitar
 su padre, ó madre hermano ó hijo, criado ó criada, y quando espore ueba
 personalmente se halla con la oñ de buca en cirujano para que era baido, y vuelva
 le haga despues la relacion, y en su visita recata el remedio, si el tal cirujano
 como pue suceder se halla ocupado en su pirativa obligacion sigue el incensado
 su curacion para buscar otro, por fin llega el dichoso cirujano y viene á su modo
 al doliente, y con quanto preguntillas se buelbe al medico para que inmediatamente
 recete: y asi ve que en este caso es indispensable para á la botica, y buelbe á su in-
 tensado á su casa con el remedio pero en el incens que se practican estas la-
 gas diligencias muy excusadas, si al instante pades el medico, se agrava la enfer-
 medad, y tal vez muere el enfermo; puen supongamos que se agrava, y se disminue
 la enfermedad en el incens medio de que buelbe el cirujano y llega la medicina; ya
 no riabe esta primera receta, por que el mal ha subido ó á bajado al punto, y neciosa
 entonces hacer otra reflexion, otro requiso, y otra suposicion para los quales el medico
 debe recetar con mas, ó menos dosis, de este, y no de aquel ingrediente de sangrar, ó
 no sangrar, luego es encesamente opuesta la receta primera á los principios de esta
 enfermedad, y consiguientemente dañosa, y perjudicial al enfermo.

Se pregunta, si el medico puede, y deve valerse de los cirujanos, y envaliendose
 si cumple con la obligacion que tiene de acudir personalmente á todo enfermo,
 su resultas, y quanto puede haber conca el buen honor de la medicina

por vltimo si un cirujano. El estos países, puede, y debe informar; y hacer
las veces de un medico, cuya facultad tan oscura, como siempre dificultosa
no ha dado todavia a los que la estudian con detras, largo de vltos, y
aplicacion continuadas reflexiones, y practica, el acierto perfecto, cabal
e integro de los infinitos indicios que trae consigo una enfermedad. despen-
do el favor de vñ, y que a continuacion de lo que acabo de exponer me
dara quanto se le ofrezca. En el asunto, y preguntas, y me dispensara sus
preceptos que aguarado a vna para que vñ. conozca que soy de vñ. d.
se fino, y muy devoto ser. J. S. M. B. = vñ. de Gasparini

Contestaz. de Gasparini a Gasparini } En contestacion de las preguntas precedentes que se hizo
à Gasparini } hacemos digolo siguiente, en oñ a la

1º..... Sue un medico temulo a temulo a ningun modo puede penetrar o investigar
con perfeccion todas las diferencias del pulso que se observan en la practica
y por conseqüencia, no puede menos padecer equivocaciones, las que por
mas leve que padescan sean muy perjudiciales en la medicina como
es constante a los practicos. Si el medico se halla con algun embarazo
o impedimento para no percibir bien los movimientos de dilatac.
y contracto. que manifiesta la Arteria, no puede formar cabal idea de
la indispocion, y asi forzosamente la curacion que creyere sobre principios
poco solidos ha de ser perjudicial a todo el genero humano.

2º..... Quando el medico muy corto de vista, no puede hacer cargo bien, y con la
circunspeccion, y delicadeza que pide el asunto, de las circunstancias en que se
hallan los enfermos: no puede distinguir bien la variedad de los colores
en crecimientos, Ojiva, lenguas, exquitos, ofo, cara de, y mucho menos de
diferencias capilares. Cutaneas, las que a veces son quasi imperceptibles, aun
para los que tienen una vista muy perfecta como lo acredita la
Experiencia. De aqui se sigue que el medico que padece considerable
Escasez en la vista, a ningun modo puede formar el juicio correspondiente
a cada enfermedad; y asi ha de proceder a ciegos, no solo en el conocimiento
sino tambien en la curacion, pronostico - a qualquiera indispoc.
que se le presente: En confirmacion de esto como podia medico temulo

percibir aquellos ligeros temblores que comunmente llaman los profesores
reflexu tendinum y se observan en muchas enfermedades agudas como
 preñuncias de un delirio próximo? Como distinguir tanta diversidad de
 fenomenos que se observan en la practica? En medico a breve vita, como es
 posible pueda observar y distinguir enca en tanta diversidad de symptomata
intoxicatis et habitus corporis? Como distinguir la diversidad de la Respirac.
 no puede ser sin exponer á los enfermos á un peligro muy eminente y grave, que
 hablando con ingenuidad al medico aun siendo docto acompañado de buena vir-
 tud y sin temblor cada dia se le representan lances de mucha medicación en su
 facultad

3º..... En buena conciencia no puede el medico recetar medicamentos de consideración á los
 enfermos por mera relación del cirujano sin ver personalmente antes al enfermo, que todo
 medico obliga, por contrato, como es justo, y conforme á lo que se leen en el Real Decreto
 de medicación á visitar los enfermos á su pasado con asistencia á personal, sin faltar á los
 Cirujanos bajo á qualquiera pretexto. Los Cirujanos no pueden intermediar en los asuntos
 de Medicina: si alguno se ácurare dese sea cargado conforme previenen las Reales Or-
 denes, y Leyes del Real Decreto de medicación desde la pag. 160, y siguientes de la Recopilac.
 La Inicia y su cumplimiento que tolera semejantes abusos sea responsable delante
 á Dios de los perjuicios gravísimos subseguidos á los enfermos por haber consentido
 en que visiten los cirujanos, y ejercitan una facultad que no han estudiado, y que no
 les compete; deviendo por consiguiente ser castigados unos, y otros con el rigor que
 previenen las instrucciones del mencionado Real Tribunal.

Las Juntas, y su cumplimiento deben procurarse con la mayor diligencia en
 que todos los profesores se han sujetos, idoneos; y que estos tengan todos los requisitos
 necesarios para ejercer verdaderamente sus respectivos ministerios, y si por
 respectos humanos ó otras causas se tolerase algun defecto personal en alguno
 de los profesores sea más justo que qualquiera Magistrado reclame sobre esta nece-
 sidad á donde convenga, para providenciar de remedio, y evitar en lo sucesivo,
 mayores males. Lo deseo á Vm. la mayor felicidad, y aviesca en el empleo en

que se halla convalidado, como el que me manda en quanto presen-
mis costas facultadas. Yo Señor que a Vm. m. año = San Sebastian
13 de marzo de 1783. Yo D. m. de Vm. su atento serui. = D. Manuel
Antonio del Val, y medina = Señor D. Andres de Gasparini

Comprobaz. / Los Curinos de su Magestad, y vecinos de esta Ciudad de San Sebastian damos fe
que D. Manuel Antonio del Val, y medina por quien parece firmada la
Respuesta a esta antecedente es medico titulado de esta Ciudad, y a la salida de
ella. Para que sello conca, y efectos que hubiere lugar, signamos, y firmamos
en esta referida Ciudad de San Sebastian, a quinze de marzo de mil setecien-
tos ochenta y tres = Entesimomo de verdad = Toré Domingo de Labuau = En-
tesimomo de verdad = Tuagun de Olazanza

Carta del Sr. Gasparini a D. Miguel de Aretio
Boticario de Mondragon

Segua marzo 10 de 1783 = Señor D. Miguel de Aretio: Sepa Vm. que
me hallo Deputado de este comun, y en vista de este Empleo Encargado de
dependere y coadiuvante quanto sea de mi parte, y quanto me sea de
Justicia; en atencion pues de varias quejas que he tenido sobre la imposi-
bilidad de acceder a ser medico D. Miguel de Aretio, y que en especialidad me
han asegurado estar muy conca de vista y tremulo de ser duplica a Vm. Me digo
sobre este asunto quanto le parece haver observado; de consiguiente que
dho toriano ha hecho varias Recetas para su Botica, y que de ellas a conca perfecta-
mente serai, esto es, que no se con aquella perfeccion que se requiere para
un medico, y que lo tremulo le hace escribir de un modo quasi inintelligible.
Igualmente suplico a Vm. me remita algunas Recetas para mi Resguardo
y para que en todo tiempo haga conca la Realidad, y Verdad de lo asunco tan
importante. Yo Vm. que es indispensable este paso, y que no puedo acaer
de precaber los precucios que pueden originar por la imposibilidad de dho.
toriano, en atencion a lo qual espero de Vm. exce. favor como el que manda
a su af. y seruidor. J. S. M. B. = Andres de Gasparini = P. D. duplica a Vm.
me diga a continuacion de esta mia lo que tenga que decir, y proce-
nime

Yo D. Aretio Boticario de Mondragon, y marzo 12 de 83 Amig. y Señor Gasparini: Conca

do à lo xaxira. Digo que el medico de esta villa hace algunos años se halla
remulo que algunas Recepcas que han llegado à mi Pasa ha sido preciso adivinar
lo que en ellas pedia, y no tener alguna practica haber de su methodo sea imposi-
ble despachalas. En quarto puesto deuè y mande vni. au amigo, y seruido = J. L. B.

Miguel de Arce =

Comproba 2. Los señores del Rey mio señor (que Dios pùe) naturales, y vecinos de esta villa de
Mondragon: damos fe, que Miguel de Arce por quien esta firmada la carta
reputada precedente es nuestro Boticario de esta precitada villa, y como tal
y egece tho officio. Para que conste donde conenga y obre los efectos que haia lugar
damos el presente que signamos y firmamos como acostumbramos en esta dha villa
de Mondragon à diez y siete de mayo de mil seiscientos ochenta y tres = Encer-
timonio de verdad = Antonio de Oquendo = Encerimonio de verdad = Andres de
toledo =

Carta del Sr. Cas-
paxini al Me-
dico de Mondrag.
D. Pedro Ant. de
Cixat.

Vergara y mayo 12 1783 = Señor D. D. Ant. de Cixat: Duño de mi maior
Estimacion: una vez que me hallo conuicido vapo del juramento que prece de Guadax
Fidelidad à ser Deputado Comunero de esta y L. villas no puedo menos de moter-
tar à vni. en vni. de un clamor continuado de quejas contra el D. D. Miguel de
Torano medico actual de esta, que he tenido de todo genero de personas sobre su
imposibilidad à que tome à vni. responder me à todos los capitulos que expongo
diciendome quanto le dicta su conciencia para como vni. sabe el descompenio de mi
obligacion no llega à menos que de salvar la vida à los Individuos de mi comun. Expe-
ro que haciendose cargo de todo ello me dire à conuincion de esta, quanto sepa
quanto haia oido, y quanto por su mano haia experimentado sobre el prime asunto.
Yo deseo sea cosa que el auer, la buena armonia, y la satisfacc. de mi conduca
y puestas para emplearme en su obsequio = P. D. de vni. su mui devoto
sero = Andres de Gasparin =

Cap. 1.º Si vni. sabe ser cierto que D. Miguel de Torano medico actual de esta villa de
Vergara esta tremulo, y muy cocto de vni. de mucho tpo de esta parte por unos defectos

se halla impossibilitado al cumplimiento de su empleo

Cap^o 2^o..... si ha visto sus propias recetas, por las quales reconozca evidentemente la mucha falta de vista, y lo temulo que era, Recetas digo que se hallan en esta de enora de Mondragon, y si personalmente le ha hablado, y tratado para

formar un cabal, y perfecto concepto de su impossibilidad

Cap^o 3^o..... si en el termino de los años que poseo vni. el empleo de medico en esta ha pasado personas de este partido á curarse con vni. acordiendo á su impossibilidad de dho. Sr. torzano y medianca, á ~~que~~ no puede por sus achagues andar por caminos tan penosos si se han hido igualmente Caseros, y Caseras abusar el alivio de su salud. pidiendo á vni. los Cures, y los asista acerca de su dizeo

Cap^o 4^o..... si vni. sabe de cierto y con certeza que esta mi comun obra expuesto por las equivocaciones que puede padecer dho. torzano á perder su vida, y en consecuencia de lo que se dice á que haia en el un temor tal por el qual desden de llamarse en caso necesario todo pensio de personas. Esporo que favor como el que mande á su afecto. J. S. M. D. = Andrés de Casparini

Señor Casparini. Entendido de la favorcida de vni. y acordiendo al asunto de ella, que no deya de ser grave, después de haerme consultado con persona Religiosa, si devese decir, ó no quando se acerca á los capitulos que vni. me expone, y acordandome que estoy obligado á decir lo que se dijo en quanto al primer Capitulo; que D^o Miguel de torzano medico de era, eicerto que era muy temulo, y muy acorto de vista lo que he conocido en estos dos años, y no hay duda que el no deve ni puede ejercer su facultad sin mucho peligro de los enfermos.

En quanto al segundo Capitulo devo igualmente decir que nunca he podido leer ni entender sus recetas las que van á conocer si es verdad lo que acabo de decir en el ante cederse capitulo pues yo mismo las he visto, y he reconocido por ciertas casualidades en esta Botica, y por haberte hablado, y tratado solo una vez en su propia casa he conocido desde luego que sus ojos y sus manos con supersonomia que nada no puede absolutamente seguir

de esta Enunciada villa y repartido y como tal va y como dho oficio.
para que nello conca donde conenga damos el presente que signamos, y
firmamos como acostumbramos En esta dha villa de Uondragon a diez y siete
de Mayo del mil setecientos ochenta y un = En testimonio de verdad = Ano
de quando = En testimonio de verdad = Andres de Toledo

Mandare leer
los memoriales
ante rionel

concluida la lectura de los precedentes documentos vasio delos señores
concurrentes pidieron al errero leyese tambien los demas antecedentes
que havia en el particular, y en efecto, haviendose me mandado por el dho
miento, ley tan memoriales al tenor siguiente

Memorial del Sr.
Gasparini presentado
al Ayuntamiento
del dia 16 del mes
de Marzo.

N. y d. villa de Ulagosa = Andres de Gasparini = Conel maior respeto
dice, que desde los primeros dias en que tubo el honor de ser deputado
Comunero se le fueron continuadas quejas por medio de varias personas
sobre la imposibilidad de D. Miguel Antoniano medico actual de
vs. y que para no proceder con ligereza en asuntos de tanta impor-
tancia tomola resolucion de consultarse con quien diuiga y conciencia:
Defacto para lo en busca del dictamen que obrado la mas pronta diligencia
informe para leerse en ella y valer de el de los dignos mui
apacado de cada Eriqueta concho tozano, y de amista de pechos con
los que se quejaron como por escritos de los inmediatos facultativos
que confiesan, y declaran ser ciertos y verdaderos los achaques, que padece
por los quales se halla impedido al entoso cumplimiento de su em-
pleo. En atencion a esto duplica a vs. se digna convocar Ayuntamiento
pud para que pueda informarse por menor, y presentando sus documentos
lograr inmediatamente la pronta, y mui devida providencia, para de cargo
de su Conciencia, y para salvar la vida de los Individuos de su
Comun = Ulagosa y de marzo 16 de 1783 = D. L. de vs. de mui deuido y
mui ac. de vs. y deputado comunero = Andres de Gasparini

Otro representado

N. y d. villa de Ulagosa = Señor = Manuel de la Olla Lorenza
Dize J. Miguel de Tana, Pedro Matheo de Anicuro, J. Mani.

los facultativos de
esta villa, el hoy
dia 16 de Mayo

de Trube, a igual Antonio de Aburrua, y Fran. de Mendizabal con todo respeto
 exponen a vs. ha llegado a su noticia que en el aiuntamiento que celebró vs.
 en esta villa en el mes de D.º Andres de Gasparini uno de los comuneros tenia
 quejas de los facultativos de esta villa, y que por ellas se le havia retirado
 ineptitud a D.º Miguel de Torrano de medico titular para el desempeño de
 su oficio, y siendo con tanta queja de los facultativos nos hallamos ciertos de ser falso
 solo lo por el expresado Gasparini pedimos de vs. mandando manifestar quien
 es el que se le ha dirigido con semejante queja por que todos y cada uno deseamos
 indemnizar su conducta, y dar al comun la justa y equitativa idea que mere-
 mos formada de los meritos, y circunstancias relevantes que acompaña adho D.º
 Miguel. Esperamos de vs. este particular faga como el que se dignase
 a estampar esta mi suplica en el libro de aiuntamientos dandonos una
 copia autorizada para mi resguardo. Pergana ocho de Mayo de mil ochocien-
 tos ochenta y tres = P. L. de vs. sus menores servidores = Man. de
 Lorenza = Lorenzo Diaz = Jph mig. de Torra = Pedro Machias de Aburrua =
 Jph man. de Trube = Miguel Ignacio de Aburrua = Fran. de Mendizabal

Otro de Aburrua, y
 Mendizabal
 en copia de la
 anterior, y tam.
 firmaron -

de vs. villa de Pergana = señor = Miguel Ignacio de Aburrua, y Fran. de
 Mendizabal con la mayor veneracion y respeto en dercago futo he inexcusable
 de mi conciencia dicen, que no pueden menos a exponer a vs. que el dia seis del corriente
 fueron llamados a su casa por D.º Juan Fran. de Torrano cura de la Iglesia Pa-
 roquial de San Pedro desta villa è hijo de D.º Miguel de Torrano medico titular
 de ella, y con modo diverso se le preguntó, si ellos fueron los que se
 haviam quejado a D.º Andres de Gasparini Diputado al comun de la imposibili-
 dad del ejercicio de su padre en dha facultad de medico que esta exerciendo
 en el dia a lo que con verdad respondieron ser in cierto, y sin embargo ser ellos
 los que sentan de la dha imposibilidad de su padre en dho ejercicio: si solo
 que fueron preguntados por unico por dho D.º Andres de Gasparini Diputado

à lo que concedieron rigurosamente y sin dilacion en modo alguno de
su sentir en el que han que permanecido, y permanecer: sobre lo qual
se adieren, y remiten à lo que esta cubierto de firmar sus propios
puños. Fue en consecuencia se invento por D. Juan Fran^{co} de Torresano
que Lorenzo Diaz uno Boricano, y Jph de Trive Cuzano juntos con los
demas facultados firmasen un memorial que conia dispuesto ya en el q.
se hacia relacion que dho D.ⁿ Miguel su padre, y medico se hallaba
habil capaz, y positibido, de proseguir en el exercicio de facultad,
y en el mismo estado que quando entro en la Plaza de medico de esta
Villa: por una circunstancia se negaron à la solicitud de dho D.ⁿ Juan
Fran^{co}, Lorenzo Diaz, Jph de Trive uno cuzano por lo que desp^{os} de
haverla misma suplica à los Exponetes, en duda en el reconocimiento
de la injusticia de dhas expresiones inferida à las Repulsa de los con-
proponetes. En cuya vista como el que se pinto el dia diez y seis del
corriente haviendo quedado convenidos con el, en que firmarian axo,
en que se pidiese à V.^{ra}, que dho D.ⁿ Andres de Tapayini manifestase
las personas que antes de dha imposibilidad, el dho medico, con fela-
cion y conciencia de abrigar no havianido ellos los que antes, el qual
à demas de dhas expresiones contiene tambien otras, las que acaso un
apasionado incorrecto pudiera inferir tener los Exponetes posi-
bilidad, y circunstancia actual, y personal en dho medico para su imp.
coercion lo qual de ningun modo en dhas expresiones quisieron
persuadirse de. manteniendose en esto mismo inferido de el
hecho de no haber querido firmar el primero: solo que y por
quanto estan los Exponetes seguros y ciertos de que el Exponete
Diputado D.ⁿ Andres de Tapayini no ha informado à V.^{ra}.
y menos se ha dejado decir ser los Exponetes, y facultadi-
bos de esta Villa que antes de la imposibilidad de dho D.ⁿ

aliquel de torzano para su ejercicio de medico. A. N. piden, y replican de
digne y viva tenerles desde luego por conclusos, y repouados de la presentacion
solicitada en el memorial que se presenta a N. el dia diez y cinco de
de que voluntariamente se desisten, y apartan por la dha verdad, y no tocantes
en este caso **Dha** presentacion lo qual esperan de la generosidad de N. como
tambien a que se digna incorporar en modo fe hacienda con el memorial en
libre conciencia de auctoridad con su decreto que se le haga saber, y quedan
para su recuerdo y efectos que haia lugar con el baron y tanto del. Pergara

y marzo 18 de 1783 = D. L. n.º de vs. sus rendidos Peroidores = Miguel
Ignacio de Abunanza = Fran. de Mendizabal =

Finalizada que fue la lectura de los precedentes escritos por mi el Sr. D. de Emporio
a cargo sobre los hechos referidos en los documentos quierentes, que fueron produ-

Resp. de la diversidad de pareceres ocurridos se acordó votar. Acordó el congreso uniformemente serotarse sobre el particular; y en efecto se
hicieron los hechos referidos en los documentos quierentes, que fueron produ-

hicieron la diligencia, principiandola el referido Sr. Alcalde, en estos terminos

Votacion. En vista de quanto aparece de dhos documentos, como el citado Sr. Alc. Gra de

Exposiz. del Sr. Alcalde. { Exposiz. del Sr. Sindico. { Sr. Diputado del comun Gasparini, era de sentir, que mediante acabarse
la salud publica, a pasar a examinar, si los hechos contenidos en ellos
eran ciertos, o in ciertos, para caminar con el acierto debido en materia
de tanta importancia, y que asi se seria salir de la duda, tratando con me-
dico imparcial, para que baxo juramento declarase lo que pareciese justo por

hicieron la diligencia, principiandola el referido Sr. Alcalde, en estos terminos
En vista de quanto aparece de dhos documentos, como el citado Sr. Alc. Gra de
Exposiz. del Sr. Sindico. { Sr. Diputado del comun Gasparini, era de sentir, que mediante acabarse
la salud publica, a pasar a examinar, si los hechos contenidos en ellos
eran ciertos, o in ciertos, para caminar con el acierto debido en materia
de tanta importancia, y que asi se seria salir de la duda, tratando con me-
dico imparcial, para que baxo juramento declarase lo que pareciese justo por

que de este modo se saldara de la duda con mucha brevedad y comoda
En su vista la revolucion que corresponde a la salud publica. Y que referen-
taban los hechos contenidos en los referidos documentos, le parecia
que, en atencion a los muchos meritos que venia concahidos el D.^{or}
torrano, en servicio de esta noble Villa, se le podia asignar a este
la jubilacion con la renta que el año de mil seiscientos setenta, y
cuatro se le havia otorgado por Brevia

Sigue la Nota.

El dho señor Regidor Aguirre, adhiriendose a lo que lleva referido
el señor Sindico, añadió que le constaba la falta de Nica, que pa-
decia el medico torrano por experiencia que tenia para ello, ^o para
causa no se hallaba en estado de poder cumplir con su obligacion; y
que procuraba quanto en su poder se hallaba

El dho señor Regidor Aranguen se adhirió en todo
al voto del dho señor Alcalde = El dho señor Regidor Lorea
se adhirió igualmente al Dictamen del dho señor Alcalde = El
dho señor Regidor Amuchategui fue del mismo parecer, que
el dho señor Alcalde = El referido señor Diputado al comun Tau-
regui lo mismo fue del parecer del dho señor Alcalde = El nom-
nado señor Diputado al comun Gargaxini: Dijo, que procuraba lo pro-
puerto sobre si se le ha de conceder el camino señalado por el dho señor
Alcalde, y tambien todo quanto se votare, y decretare sobre ello, y pidió tes-
timonio de todo ello = El dho señor Diputado al concejo Anicuri
fue del mismo parecer, que el dho señor Alcalde = Los señores Diputa-
dos del mismo concejo Acheogui, y Anacogui lo mismo = El señor
Diputado al concejo uuma mendizabal, se adhirió al Dictamen del
señor Sindico = Los dho señores ^{Landaru, menor} Añi, Zulceca, Amuchigibaz, Aguirre,
Quezagasti Landara, y Arize se adhieron tambien a lo del señor
Alcalde = Los dho señores Karabal, y Guizano a lo del señor Sin-
dico = Los citados señores Meizalde, Eloro Fibe, Galanlara,

y unamuno Gasiano, como el dho señor Alcalde = Los dhos señores Gomez-
 conta, Acolarabal, Ganhegui, Lizasalde Elormendi, y Mañay, como el dho se-
 ñor sindico = El dho señor Benitoa hicos, como el dho s.^{or} Alcalde = El dho
 señor Uyoa, y Jauregui, como el señor sindico = El dho señor Landarain
 maior, adhiriendose al voto del dho señor Alcalde, dho, que protestaba todos los da-
 ños y pejuñicos, que resultasen sobre el particular, y que estos haian de ser de
 cuenta de los vramos en contrario, y no de cuenta de esta villa = Los dhos señ
 sagastizabal y Lizar fueron del parecer, que el dho señor Alcalde = El referido
 señor Urruzuno, animandose al dictamen del mismo señor Alcalde, añadió
 que en el eleccionario pedido por el señor diputado Gasparini, se insertasen tambien
 los memoriales presentados por los Doctores, y Cirujanos = El expresado señor
 unua se adhirió al dictamen del dho señor Alcalde, con el que el exa-
 mo señalado al medico torrano, conia desde que se le comunicase los
 documentos referidos, y no antes = Los dhos señores Mendizabal, Garceles,
 Benitoa, y Berceybar se animaron al dictamen del dho señor Alcalde,
 adhiriendose tambien los dos vramos de los señores Landarain,
 Urruzuno, y unua = El dho señor Sagastizabal Belan se adhirió al dho
 señor sindico = Los dhos señores Urizar, Gallaztegui, Arcaute Arcaute,
 y Oregui, votaron como el dho señor Alcalde = Los dhos señores Oyanguen,
 Mirasola, y Gallaztegui, votaron como el señor sindico = Los dhos señores
 Ibasa Izundegui, y Benitua como el dho señor Alcalde

Que se reprocha al Después de lo referido se acordó tambien proteger á dho señor Diputado del comun
 S.^o Gasparini del C.^o Gasparini, del eleccionario que tiene pedido, con insercion de los memoriales de los
 con injerencia de los
 Memoriales de los facultativos, en el termino de diez dias, que se me concedió ante el Excmo para
 facultativo.
 el efecto, como tambien para estampar esta acta, y que el mes señalado por
 mañana de votos de D. D. Miguel de torrano, para concederme á los
 hechos producidos por dho señor Diputado Gasparini, note como haia que
 por mi el Excmo se le haga entrega formal de ellos, y que seala

inmencion del congreso, se ponga à continuacion de esta acta, la com-
pendiente certificacion del dia en que se efectuare la puera da enaega.

Con lo qual se dio fin este congreso, y firmo Dho señor Alcalde por
si, y por los demas, segun es a ambas, y en fe de lo do yo el Escrivano

Antemi
Lorenzo de Cospurua

Certificacion. 3

Yo el infraescrito Escrivano, en cumplimiento de lo acordado en el
Congreso General precedente, Certifico haver entregado el dia
de ayer catorce del presente mes, à D.ⁿ Miguel de Sotomayor
Medico titular de esta Villa, los documentos mandados
entregar, como tambien el Testimonio pedido en Dho
Congreso al S.^r Dip.^{do} del Comen Andres Gasparini
excedia de la fecha. Para que conste lo firmo en
Vergara à quince de Abril de mil setecientos ochenta
y tres.

Lorenzo de Cospurua

Aruntamiento particular
de 21 de Abril

En la data del Concejo de esta Villa de Vergara, à veinte y uno de Abril
de mil setecientos ochenta y tres, por tenimomo a mi el d.^o no se juntaron en
Aruntamiento particular, segun costumbre, los señores Lic.^{do} D.ⁿ Antonio
Maria de Aguirreberna Alcalde, D.ⁿ Juanquin Ygnacio de Ujoa y Ortega
Indico Pro.^o Exal, Miguel de Aguirreberna, y Manuel Saenz de Lopez
Presidores, Miguel Antonio de Jauregui, y Andres Gasparini Diputa-
dos del Comen, Pedro Uachias de Arrioz, Bernardo de Achotegui, y